

SECRETARIA. A despacho de la señora juez el presente proceso donde EMCALI EIC ESP presentan excepciones de mérito al mandamiento ejecutivo. Sírvase proveer. Cali, 30 de enero de 2023

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 172

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00329-00
EJECUTANTE	JAVIER HERNANDEZ PICHICA
EJECUTADO	EMCALI EIC ESP
PROCESO	EJECUTIVO

Cali, 31 de enero de 2023

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que mediante auto interlocutorio N° 2345 del 17 de noviembre de 2022, se libra mandamiento de pago contra EMCALI EIC ESP ordenándoseles que realicen diferentes obligaciones de pago y de hacer.

Que EMCALI EICE ESP a través de apoderado judicial, el 1 de diciembre de 2022, remite memorial, donde propone las excepciones de traslado de cumplimiento a la decisión judicial de sentencia.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del CGP aplicable por analogía en materia laboral, al tenor de lo señalado en el artículo 145 del C.P.T y de la seguridad social, se ordenará correr traslado de la excepción propuestas por EMCALI EICE ESP a la parte ejecutante.

Se procederá demás a fijar fecha para la audiencia en aras de resolver las excepciones planteadas. La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al apoderado **NIRAY GAVIRIA MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 27.480.217 y portador de la Tarjeta profesional N° 150.964 del C.S.J como apoderado de **EMCALI EICE ESP**

SEGUNDO. CORRER traslado del escrito de excepciones propuestas por EMCALI EICE ESP a la parte ejecutante, por el termino de **DIEZ (10) DIAS**, para que se pronuncie sobre ellas y adjunta o pida copia de las pruebas que pretende hacer valer.

CUARTO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, a las **OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

La Juez.,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>LIBERTAD Y JUSTICIA</p> <p>JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO</p> <p>LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY <u>31 ENERO 2023</u> EN EL ESTADO No. <u>12</u></p> <p>SRIA. _____</p>
--